

**ROSARIO TRUJILLO D**  
**LUCIA DEL ROSARIO**  
 Abogadas U. Extern

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
 No. Radicacion : OJRE351442 No. Anexos : 0  
 Fecha : 12/03/2020 Hora : 10:32:15  
 Dependencia : Juzgado 4 Competencias Multiples Neiv  
 DESCRIP: CQA F 2 RDO 12/569 BANCAJASO  
 CLASE : RECIBIDA

Señor

**JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA ANTES JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.**

E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO INSTAURADO POR BCSC S.A. O BANCO CAJA SOCIAL CONTRA CARLOS GERMAN CALDERON ALARCON**

**RAD: 2012 - 569**

*ESMA*

**LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.175.987 de Neiva, portadora de la tarjeta profesional No. 41912 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta y respetuosa me permito interponer recurso de REPOSICIÓN en contra del auto que niega poner a disposición de la jurisdicción coactiva el vehículo de propiedad del demandado y de igual manera me pronuncio respecto del REQUERIMIENTO realizado por su juzgado.

**FUNDAMENTOS**

En el presente proceso el juzgado dictó auto mediante el cual indica que

“En atención a lo solicitado en escrito anterior por la apoderada de la parte demandante, se niega poner a disposición de la jurisdicción coactiva el vehículo de propiedad de la parte demandada, por cuanto es la entidad en la que cursa el proceso coactivo la legitimada para solicitarlo”

Al respecto me permito discrepar y disentir de decisión tomada por lo siguiente:

Manifiesta el juzgado que no estamos legitimados para solicitar que se ponga a disposición de la jurisdicción coactiva el vehículo propiedad del demandado, sin embargo en nuestro criterio dicha legitimación si existe, ya que el vehículo debidamente embargado y secuestrado por el Banco Caja Social también tiene un embargo por parte de la jurisdicción coactiva.

La deuda con la jurisdicción y coactiva y con el valor del parqueadero supera el valor del vehículo, por lo que ya no es garantía para el Banco Caja Social.

De igual manera existe prelación de la obligación de la jurisdicción coactiva por ser un crédito de primera clase.

## 2.- RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

De manera atenta y respetuosa manifiesto a usted que la solicitud realizada previamente no pretendía que se levantara la medida cautelar recaída sobre el velocípedo.

Teniendo en cuenta lo manifestado respecto de la situación actual del vehículo nos gustaría solicitar el levantamiento de la medida de embargo siempre y cuando esta no genere una condena en costas para el Banco Caja Social.

De existir condena en costas por el posible levantamiento del embargo que recae sobre el inmueble de manera muy respetuosa solicito a usted se abstenga de ordenar dicho levantamiento

### SOLICITUD

En consideración a lo expuesto, respetuosamente solicito:

- 1.- Se reponga el auto que negó poner a disposición de la jurisdicción coactiva el vehículo propiedad de la parte demandada.
- 2.- respecto del requerimiento solicito se decrete el levantamiento del embargo siempre y cuando este no traiga como consecuencia una condena en costas a favor del Banco Caja Social.

Señor juez,

  
**LUCÍA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**

C.C. No. 36.175.987 de Neiva

T.P. 41.912